

ción del título de Habilitado de Clases Pasivas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 73, de fecha 26 de marzo de 2001, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 11271, primera columna, apartado 1.1, donde dice: «...del Reino de Noruega o de la República de Islandia», debe decir: «del Reino de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia».

Página 11271, columna segunda, apartado 2.3, donde dice: «(tarifa sexta) (36.06)», debe decir: «(tarifa sexta) (36.06 euros)».

Página 11273, en la segunda columna, final, donde dice: «El Director general, Joes Luis Blanco Sevilla», debe decir: «El Director general, José Luis Blanco Sevilla».

Página 11273, final: Incluir al pie de la resolución lo siguiente: «Ilmos. Sres. Subdirector general de Gestión de Clases Pasivas, Subdirector general de Ordenación, Normativa, Recursos e Información de Clases Pasivas y Delegados de los Ministerios de Economía y Hacienda».

Página 11276, columna primera, tema 5, final, donde dice: «Computo de periodos...», debe decir: «Cómputo de periodos...»

6662

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 29 y 31 de marzo de 2001 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 29 y 31 de marzo de 2001 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 29 de marzo de 2001:

Combinación ganadora: 42, 32, 9, 45, 41, 21.

Número complementario: 27.

Número del reintegro: 8.

Día 31 de marzo de 2001:

Combinación ganadora: 17, 43, 13, 12, 44, 19.

Número complementario: 33.

Número del reintegro: 1.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 5 y 7 de abril de 2001, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 2 de abril de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

6663

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2001 de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan ayudas del programa de cooperación franco-español en ciencias sociales y humanas entre la Secretaría de Estado de Educación y Universidades (SEEU) y el Centre National de la Recherche Scientifique (CNRS).

La Secretaría de Estado de Educación y Universidades (SEEU) de España y el Centre National de la Recherche Scientifique (CNRS) de Francia han acordado dar un nuevo impulso a la cooperación hispano-francesa en ciencias sociales al amparo del Convenio de cooperación cultural, científica y técnica suscrito por los citados organismos, así como de sus correspondientes protocolos. Con este fin, se hace pública la presente convocatoria, cuyos objetivos son:

1. Desarrollar la cooperación entre grupos de departamentos universitarios y de centros de investigación españoles y unidades de investigación francesas ligadas al CNRS en temáticas decididas de común acuerdo en el campo de las ciencias sociales y humanas.

2. Apoyar la formación de redes, tanto bilaterales como multilaterales, para el desarrollo de proyectos conjuntos en el marco que ofrecen los programas europeos.

3. Llevar a cabo una política conjunta de formación postdoctoral con la incorporación de Doctores recientes a los proyectos y actividades contempladas en el programa.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes normas:

1. Régimen jurídico

Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), y modificaciones posteriores.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 19), por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia.

Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

2. Condiciones del programa

La consecución de los objetivos indicados se alcanzará a través de los siguientes mecanismos:

Proyectos conjuntos.

Movilidad de profesores de Universidad e investigadores.

Organización de seminarios bilaterales.

Intercambio de publicaciones e información científica.

Cualquier otro medio que contribuya a facilitar la cooperación y la integración europea.

3. Solicitantes y participantes

3.1 Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las Universidades y los organismos públicos de investigación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, capacidad suficiente de obrar y que no se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con el Estado u otros entes públicos.

3.2 Podrán presentar solicitudes como investigadores científicos responsables de la ejecución científico-técnica de estas acciones los científicos que posean el grado de Doctor y se hallen adscritos con carácter permanente a las entidades señaladas en el apartado anterior con vinculación funcional, contractual o estatutaria.

3.3 Las entidades referidas en el punto 3.1 serán las receptoras de las subvenciones y, en consecuencia, asumirán las obligaciones que los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria establecen para los beneficiarios de tales ayudas.

3.4 Cada grupo participante estará constituido por el investigador responsable y otros científicos adscritos o no a su misma entidad, que realicen funciones para las que se requiera titulación superior.

Asimismo, podrán participar becarios de postgrado del Programa de Formación de Profesorado Universitario u otros que se beneficien de becas semejantes a las del citado Programa.

También podrán participar los Doctores adscritos a un proyecto por medio de un contrato de obra o servicio, siempre que el investigador principal de dicho proyecto certifique que los objetivos del mismo coinciden con los del proyecto que se desarrollará en colaboración con el grupo francés.

3.5 El personal científico que participe en el proyecto tendrá, de forma obligatoria, vinculación funcional, laboral o de becario con alguna entidad de las descritas en el apartado 3.1. Esta relación habrá de mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad financiada; de hecho, si alguno de los participantes perdiese su vínculo con la entidad causaría baja en el grupo de modo automático.

3.6 Las solicitudes españolas sólo se considerarán en caso de que el investigador responsable del grupo francés con el que se propone la